

ron aprobados por Ordenes Ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletines Oficiales del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

Tercero. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de mayo de 1962 por la que recibe provisionalmente las obras de adaptación de un edificio con destino a Instituto Laboral de Cieza (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de adaptación de un edificio con destino a Instituto Laboral en Cieza (Murcia), ejecutado con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga aprobado por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero. Recibir provisionalmente las obras de construcción referidas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo. Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy, y

Tercero. Que por el señor Arquitecto se proceda a cumplir lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 28 de mayo de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don José Sanz Pérez contra acuerdo denegatorio de matrícula gratuita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por don José Sanz Pérez contra acuerdo denegatorio de matrícula gratuita,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de mayo de 1962 por la que se autoriza a la Sección Filial «Concepción Arenal» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina «Verdaguer», de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la sección filial «Concepción Arenal» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina «Verdaguer», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato laboral elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita:

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero Autorizar a la sección filial «Concepción Arenal» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina «Verdaguer», de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato laboral elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962: Curso de adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se dispone que las cátedras y plazas de «Italiano» que se indican forman parte de los nuevos Institutos de Enseñanza Media femeninos de Cádiz y Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Creados por los Decretos números 377 y 982/1962 los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos de Cádiz y Córdoba respectivamente, a base de los mixtos que se convierten también en masculinos en las mencionadas capitales,

Este Ministerio ha dispuesto que la cátedra y la plaza de «Italiano» existentes en cada uno de los antiguos Institutos mixtos reseñados pasen a las respectivas plantillas de los nuevos Institutos femeninos de Cádiz y Córdoba, desde el 1 de octubre del presente año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1962.—P. D. Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.